

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 212/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Susana Pérez Aparicio contra la empresa FOGASA, Disbeso S.A., sobre despido, se ha dictado una sentencia con fecha. 31 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de extinción contractual indemnizada, ejercitada por D<sup>a</sup> Susana Pérez Aparicio contra Disbeso, S.A.U., debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, con fecha 4 de junio de 2015, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la actora la cantidad de 86.690,76 € (ochenta y seis mil seiscientos noventa euros con setenta y seis céntimos) en concepto de indemnización.

Estimando la acción de reclamación de cantidad, ejercitada por D<sup>a</sup> Susana Pérez Aparicio contra Disbeso, S.A.U., debo condenar y condeno la empresa demandada a abonar a la trabajadora accionante la cantidad de 23.079,26 € (veintitrés mil setenta y nueve euros con veintiséis céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Las condenas dinerarias que se contienen en el presente Fallo, se extienden, con carácter subsidiario, y hasta donde sea procedente en Derecho, al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0212-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disbeso, S.A., con CIF A42137216, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 26 de agosto de 2015.— La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2488

BOPSO-104-07092015